



DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL

NIT: 890102018

OFICINA DE TESORERIA

ORDEN DE GIRO



No. 202400016152

04/07/2024

Beneficiario AMPARO ESTHER BOLANO FONG

NIT: 22439396

VALOR BRUTO	\$ 4.970.000,00
RETEICA	- \$ 57.652,00
VALOR NETO A PAGAR	\$ 4.912.348,00

INFORMACIÓN DEL PAGO

Forma de Pago Pago electronico

No. Contrato: CD-48-2024-0432

CDP: 202400019

RP: 202401276

OP: 24017432

Artículo	Financiación	Descripción
1 - 0 0 0 0 0 0 0 - 2.1.2.02.02.008	ICLD	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
Entidad pagadora:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo de AHORROS
Banco:	51 - BANCO DAVIVIENDA S.A.	Cuenta: 024100003029
Nombre Cuenta:	CUENTA GIRADORA RECURSOS PROPIOS	
Beneficiario:	22439396 - AMPARO ESTHER BOLANO FONG	
Banco:	23 - BANCO DE OCCIDENTE	
Numero de Cuenta:	800933897 - SIN DEFINIR	Tipo Cuenta: A

Concepto

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. - PAGO MES DE JUNIO DEL 2024. - Nro. 5

SopORTE:

Fiducia:

Número de Folios: 1

Observaciones:

J. Vega Lopez

Jose Vega Lopez

Tesorero

Elaboró: SSALAS

Imprimió: ALAMBRE

Fecha 16/07/2024 8.58 AM

IP Imprimió

190.248.57.62



Alcaldía Distrital de Barranquilla
48 - SECRETARIA GENERAL DEL
DISTRITO
Orden de Pago No: 24017432

No. 24017432

jueves 04 julio 2024

Beneficiario: 22439396 - AMPARO ESTHER BOLANO FONG			
CDP No: 202400019	Fecha Expedición CDP: 09/01/2024	RP No: 202401276	Fecha Expedición RP: 09/02/2024
Contrato Asociado: CD-48-2024-0432	Tipo de pago: Pago electrónico		Saldo de Reserva: \$29.820.000,00
Número de cuenta: 800933897	Banco: 23 - BANCO DE OCCIDENTE		Tipo de cuenta: AHORRO

Concepto Orden De Pago

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - PAGO MES DE JUNIO DEL 2024. - Nro. 5

Imputación Presupuestal

Capitulo	Articulo	Recurso	Valor
null		ICLD - Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	\$ 4.970.000,00
Total			\$ 4.970.000,00

Son: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL Pesos

Imputacion Contable

Cuenta	Valor Debito	Valor Credito	Observacion
511179002 - Servicios Tecnicos	\$ 4.970.000,00	\$ 0,00	la prestacion de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de recepción y trámite de cuentas, en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla. - pago mes de junio del 2024. - nro. 5
249055001 - Servicios Tecnicos	\$ 0,00	\$ 4.970.000,00	la prestacion de servicios de apoyo a la gestión en el proceso de recepción y trámite de cuentas, en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla. - pago mes de junio del 2024. - nro. 5

Para la constancia se firma la orden de pago No. 24017432.

Paula T. Ferrnández

Orden de Pago

Radicó yrodriguez1 - Radicado # 2024017645 - Fecha Radicación: 28/06/2024 00:00 AM

Generó: smaza - Imprime: smaza

Barranquilla, 02 julio del 2024

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:

OFICINA DE CONTABILIDAD

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA
ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, AMPARO BOLAÑO FONG, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.439.396 expedida en Barranquilla, Atlántico, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 dediciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos [206](#), [331](#), [336](#) y [383](#) del Estatuto Tributario, modificados por los artículos [2](#), [6](#), [7](#) y [8](#) de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Sí declaro Renta ()

NO declaro renta ()

Sí tomaré costos y deducciones ()

NO tomaré costos y deducciones ()

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2024

() NO pertenezco al Régimen Simple.

() Sí pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2024, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario:

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
<p>1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. (Adjuntar certificación año 2023, emitido por la respectiva entidad financiera)</p>	NO APLICA	
<p>2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. (Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD).</p> <p>Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.</p>	NO APLICA	
<p>3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes.</p> <p>a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.</p> <p>b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.</p>	NO APLICA	
<p>4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales.</p> <p>La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.</p>	NO APLICA	
<p>5) Artículo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.</p>	SI APLICA	
<p>6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.</p>	SI APLICA	
<p>7) Artículo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.</p>	SI APLICA	

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
<p>Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a:</p> <p>1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria. 2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad. (artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).</p>		
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
<p>Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor (DISTRITO) un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. (Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.</p>		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	NO APLICA	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NO APLICA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NO APLICA	

Cordialmente,

Amparo Bolaño Forjé

Firma del contratista

AMPARO BOLAÑO

C.C. #22.439.396 de

Barranquilla

CUENTA DE COBRO No. 05

**EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ALCALDIA DE
BARRANQUILLA
NIT. No. 890.102.018**

DEBE A:

**AMPARO BOLAÑO FONG
C.C. # 22.439.396 DE BARRANQUILLA**

LA SUMA DE: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L..**
(\$4.970.000,00)

POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS, EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, según contrato CD-48-2024-0432. Período de cobro, un quinto pago al mes de junio de 2024.

Los dineros deben ser consignados en la CUENTA DE AHORRO No. 800.93389-7 DEL BANCO DE OCCIDENTE.

En constancia de lo anterior, se firma a los 2 días del mes de julio de 2024.

Amparo Bolaño Fong

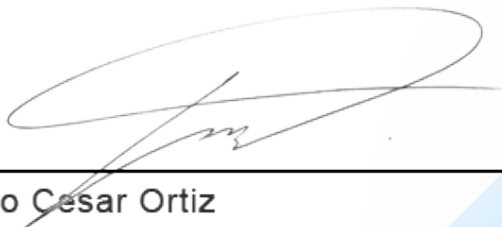
Amparo Bolaño Fong
C.C. # 22.439.396 de Barranquilla

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **AMPARO ESTHER BOLANO FONG** identificado con C.C. número **22.439.396** es cuentahabiente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día **11 de junio de 2013** con la Cuenta de Ahorros **800933897** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **AMPARO ESTHER BOLANO FONG** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **22 de enero de 2024**



Julio César Ortiz
GERENTE MEDIOS DE PAGOS

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **AMPARO ESTHER BOLAÑO FONG** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 22439396** y número de Afiliación **922439396100**, esta Administradora mediante resolución No. **307960** de **2019** le concedió pensión de **JUB POR APORTES LEY 71 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Octubre** de **2015**.

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 29 de enero de 2024.



DORIS PATARROYO PATARROYO

Directora de Nómina de Pensionados